

## Expediente Gestiona 1717/2023

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las trece treinta horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ALCALDE-PRESIDENTE:** Antonio José Bernabeu Santo

**CONCEJALES:** Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera y Adoración Lozano Ávila, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Serena Simón Vives, del Partido Socialista Obrero Español.

No asisten: Ainara Bernabeu Marhuenda; Jose Antonio Ricart Esquiva.

#### **ORDEN DEL DIA.-**

#### **PRIMERO .-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1495/2023 ).**

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

#### **SEGUNDO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS )**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2023.

#### **Se da cuenta de forma expresa de la siguiente RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2023-0460, DE FECHA 28/12/2023 POR LA QUE SE PRORROGA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024 (expte. Gestiona 1986/2023):**

Visto que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2024.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de aprobación de los ajustes a la baja para la prórroga del presupuesto, así como informe-propuesta de resolución para la aprobación de la prórroga presupuesto municipal del ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal: "Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales. No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. Como el presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, será necesario informe de intervención donde se acredite el cumplimiento de las limitaciones fijadas en la normativa. (...) La legislación aplicable es la siguiente: El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (...) Los ajustes a la baja que se van a efectuar sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3321.629.10.	Adquisición libros biblioteca.	1.460,00
330.623.00	Luces auditorio	8.000,00
241.131.01	Retribuciones taller de empleo Virgen del Carmen XIV	460.500
241.221.98	Materiales subvencionados taller Virgen Carmen XIV	42.031,60
.241.131.03	Taller de empleo mujeres	230.500
241.226.99	Material subvencionado taller mujeres	21.031,60
241.131.50.	Programa captación fondos (PRTR)	67.000
337.131.00	Programa técnico de juventud	*33.000,00

#### TOTAL CRÉDITOS SERVICIOS CONCLUIDOS

863,523,20

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
761.20	.Subvención Conselleria libros biblioteca	1.460,00
.750.80	Subvención Consellería luces auditorio	8.000,00
450.92	Subvención LABORA Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV	502.708,80
450.94	Subvención taller mujeres LABORA	251.354,40
450.85	Subvención Técnico de Juventud	*33.000
450.99	Subvención captación fondos europeos	67.000

TOTAL CRÉDITOS FINANCIADOS PROGRAMAS 863.523,20

TOTAL CRÉDITOS NO PRORROGADOS 863.523,20

(\* A salvo de que, si la subvención se incluyera en la aprobación de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024, el “Programa Técnico de Juventud” y el crédito correspondiente sí formaría parte de los créditos iniciales del



presupuesto prorrogado para 2024, aumentando el importe de las PREVISIONES INICIALES PRORROGADAS). (...) En consecuencia, el contenido del presupuesto prorrogado para el año 2024, será el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del presupuesto aprobado definitivamente para 2023, los ajustes señalados en el apartado anterior: Presupuesto de ingresos prorrogado de 5.152.450,00 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 5.152.450,00 euros”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, RESUELVO

**PRIMERO.** Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2024, con el siguiente contenido señalado en el informe de Intervención:

Capítulo	Denominación Capítulo de Gastos	Previsiones Iniciales prorrogadas
1	Personal	2.091.913,20€
2	Bienes Corrientes y Servicios	2.308.036,80€
3	Gastos financieros	13.300,00€
4	Transferencias Corrientes	422.600,00€
5	Fondo de Contingencia	0,00€
6	Inversiones Reales	6000,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	310.600,00€
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.152.450,00€</b>

Capítulo	Denominación Capítulo de Ingresos	Previsiones Iniciales prorrogadas
1	Impuestos directos	1.826.600,00€
2	Impuestos indirectos	80.000,00€
3	Tasas y otros ingresos	700.400,00€
4	Transferencias corrientes	2.465.400,00€
5	Ingresos patrimoniales	80.050,00€
6	Enajenación Inversiones	0,00€
7	Transferencias capital	0,00,€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.152.450,00€</b>

Si la subvención se incluyera en la aprobación de los presupuestos de la



Generalitat Valenciana para 2024, el “Programa Técnico de Juventud” y el crédito correspondiente sí formaría parte de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado para 2024, aumentando el importe de las PREVISIONES INICIALES PRORROGADAS.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**TERCERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EXPTE GESTIONA Nº 97/2023)**

Da cuenta Francisco José Navarrete Rivera, concejal de Servicios Sociales, de la siguiente propuesta:

El municipio de Cox, en concordancia con los principios y valores de la Constitución Española de 1978, establece la importancia de un Estado Social y Democrático de Derecho, y reconoce el compromiso de promover condiciones para la libertad, igualdad y el progreso social y económico de todos los ciudadanos, así como de garantizar la participación ciudadana en asuntos de interés común, da un paso crucial hacia la consolidación de estos principios fundamentales.

En el marco constitucional y dentro de las competencias otorgadas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el municipio de Cox se compromete a impulsar la participación activa de sus ciudadanos y ciudadanas, fortaleciendo así la democracia local mediante la promoción de la participación ciudadana y el respeto a los derechos de todas las personas, independientemente de su edad, género, origen étnico, religión o situación económica

Además, debemos reconocer que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y que sus opiniones y necesidades merecen ser escuchadas y tenidas en cuenta. Reconocimiento que debe inspirarse en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar sus opiniones en asuntos que les afecten y a que estas sean consideradas de manera apropiada de acuerdo a su edad y madurez.

E incluso el presente reglamento se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que insta a los gobiernos y las sociedades a construir un mundo más justo y equitativo, y apostar por el logro de asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En este sentido, Cox se compromete a trabajar en red, colaborando con otras instituciones y organizaciones, para mejorar las condiciones de vida de toda su población, especialmente las de edades más tempranas.

Por lo tanto, con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana, de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades, y de construir un futuro más próspero y participativo para nuestro municipio, se promulga el presente reglamento para la creación y funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia en Cox.

Este órgano de participación será, desde un espíritu de cooperación y compromiso cívico, el espacio donde la voz de todos y todas los niños, niñas y adolescentes sea escuchada e integrada activamente en la toma de decisiones municipales, a través de sus ideas, propuestas y peticiones en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 22/12/2023.

Se acuerda por unanimidad:



**PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Consejo del Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cox.**

**INDICE**

**PREAMBULO**

Artículo 1.- Definición

Articulo 2.-Objeto

Artículo 3.- Función

Articulo 4.- Estructura del Consejo

Artículo 5.- Pleno del Consejo

Artículo 6.- Funciones de la Presidencia

Artículo 7.- Funciones de la vicepresidencia

Articulo 8.- Funciones de la secretaria

Articulo 9.- Funciones de las personas vocales

Artículo 10.- Nombramiento y renovación del consejo

Artículo 11.- Convocatorias

Articulo 12.- Sesiones Plenarias del CLIA

Artículo 13.- Derechos de los Componentes del CLIA

Artículo 14.- Deberes de los componentes del CLIA

Artículo 15.- Motivos causantes de la baja del CLIA

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**SEGUNDO.- Que se exponga al publico el presente acuerdo, anunciándose en el talón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la pagina web municipal y en el Boletín de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.**

**TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.**

**CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.**

**CUARTO.- APROBAR EL I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y  
ADOLESCENCIA DE COX 2023-2027 (EXPTE GESTIONA N° 97/2023)**

Da cuenta Francisco José Navarrete Rivera, concejal de Servicios Sociales, de la siguiente propuesta:

El I Plan Local de la Infancia y Adolescencia de Cox 2023-2027 es un documento que contiene las estrategias de planificación en materia de infancia y adolescencia en el marco de las actuaciones, programas y servicios dirigidos a las personas menores de edad de nuestro municipio.



Desde que España ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez (CDN) el 6 de diciembre de 1990, se han producido avances significativos tanto a nivel nacional como a nivel municipal en cuanto a la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia ya que la Convención establece que todos los niños y niñas tienen derecho a crecer en un entorno que les garantice un desarrollo pleno y una calidad de vida óptima.

Es por ello por lo que desde el municipio de Cox se pretende desarrollar este Plan Local con el fin de hacer efectivos todos los principios establecidos en la Convención y en la normativa legal que se aplica a esta parte de la población. La infancia y la adolescencia son un pilar fundamental en la comunidad, y estamos decididos a garantizar que cada niño, niña y adolescente que crece en Cox lo haga en un entorno que fomente su bienestar, desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos, desde un firme compromiso para el periodo 2023-2027.

Nuestro compromiso es dar voz a los niños, niñas y adolescentes de Cox, escuchar sus preocupaciones y aspiraciones, y trabajar juntos para construir un municipio donde todas las personas menores puedan sentirse valoradas, respetadas y parte activa de nuestra comunidad.

El proceso de elaboración de este plan ha sido participativo y ha contado con la colaboración de diversas partes interesadas, incluyendo a quienes integran la administración local, organizaciones de la sociedad civil y, lo más importante, a la propia niñez y adolescencia. Sus contribuciones han sido fundamentales para definir nuestras prioridades y estrategias.

Este I Plan Local de Infancia y Adolescencia de Cox establece las bases para asegurar que cada menor de edad cojense crezca en un entorno seguro, saludable, inclusivo y enriquecedor. A lo largo de estas páginas, delinearemos nuestras metas y estrategias para los próximos años, con un enfoque en la promoción de la igualdad de oportunidades, la participación activa de la juventud y la garantía de que ningún niño, niña o adolescente se quede atrás, con el objetivo de ver convertida a la niñez y adolescencia en ciudadanía activa, responsable y feliz en nuestro hermoso municipio.

El objetivo del presente Plan es fomentar una sociedad en la que la niñez aprenda a ser ciudadanos competentes y empáticos, mediante su participación activa junto con la población adulta que también deberá de ser competente y sensible. Para ello, mediante el presente documento se engloba las estrategias de planificación relacionadas con la infancia y la adolescencia dentro del contexto de las iniciativas, programas y servicios destinados a la población menor del municipio. Para desarrollar dichas estrategias, el Plan se ha elaborado desde un enfoque participativo, involucrando tanto a la población adulta como a la infancia y adolescencia, a través de diversas formas de consulta. Se deja constancia de esta participación ciudadana sobre todo en el apartado de Diagnóstico de la situación en Cox en cuanto a políticas municipales relacionadas con Infancia y Adolescencia. Además de esto, se continua con una participación real mediante la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA), donde las personas menores de edad serán sujetos de pleno derecho y participarán de forma activa en las medidas y propuestas locales.

Nuestro objetivo no es otro con la confección de este primer Plan Local de Infancia y Adolescencia que nos sirva para conocer el grado de cumplimiento de los derechos de la niñez en el ámbito municipal de Cox y el impacto de desarrollo de las estrategias que consideramos necesarias para mejorar la satisfacción de la ciudadanía de la localidad.

Es de especial relevancia tener en cuenta que para el desarrollo del plan se debe trabajar desde las aportaciones de tratados internacionales, europeos y estatales



relacionados con los derechos de la infancia y adolescencia. Por eso se ha tenido en cuenta normativas como la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ratificada en España el 30 de noviembre de 1990), la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Carta Europea de los Derechos del Niño (1992) o la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, entre otros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 22/12/2023.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el I Plan de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cox, el cual consta de los siguientes apartados

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

PRINCIPIOS RECTORES

MATODOLOGIA

FASES DEL PLAN

DIAGNÓSTICO

EJES DE ACTUACIÓN

CRONOGRAMA

FORMA DE FINANCIACIÓN

SEGUIMIENTO EVALUACIÓN

RELEVANCIA PARTICIPACIÓN

RECURSOS MUNICIPALES

**SEGUNDO.-** Que se de publicidad del I Plan Local de la Infancia y Adolescencia de Cox 2023-2027 para conocimiento general en la web/Sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Reglamento.

**QUINTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (Gestiona 926/2023).**

Da cuenta Ana Isabel Fulleda Egidio, portavoz del Partido Popular, de la siguiente propuesta:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 7/10/2023, aprobó, a propuesta de la Alcaldía, el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados, tras la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo de 2023 y la constitución de la nueva Corporación municipal el 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Entre otros, en el Consorcio para la



ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 11 A6:  
Titular: Adoración Lozano Ávila; Suplente: Antonio José Bernabeu Santo.

Como quiera que el suplente, Antonio Jose Bernabeu Santos, que es el Alcalde, ha sido nombrado Diputado Provincial.

Se acuerda, con los nueve votos a favor de los concejales del PP, y dos abstenciones de los concejales del PSOE:

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo plenario de fecha 7/10/2023 en lo que respecta al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 11 A6, que queda de la siguiente forma:

Titular: Adoración Lozano Ávila  
Suplente: Salud Virtudes Lozano Lloret

**SEGUNDO:** Dar traslado a dicho Consorcio para su conocimiento.

**SEXTO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE N°34/2023CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023. (GES 1949/2023).**

Da cuenta Manuel Antonio Pérez Manresa, concejal de Economía y Hacienda, de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2023 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la Ley de Haciendas Locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

**1.1.- Aplicación 933.632.00.-Reforma oficinas técnicas del Ayuntamiento.** - Se dota un crédito extraordinario por importe de 11.500,00 € para pagar la factura de Construcciones y Promociones Muro 1953, S.L., correspondiente a la revisión de precios de la obra “Rehabilitación, reforma integral y supresión de barreras arquitectónicas de oficinas técnicas del Excmo. Ayuntamiento de Cox”, según el informe presentado por el Arquitecto director de las obras, y en aplicación del RDL 3/2022, de 1 de marzo y el RD 1359/2011, de 7 de octubre referente a los materiales de revisión de precios que se incluyen en la obras. El importe de la aportación se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.

**1.2.- Aplicación 920.625.00.-Administración general.-. Inversión nueva en mobiliario.** - Se dota un crédito extraordinario por importe de 2.700,00 € para la adquisición de mobiliario para las dependencias del Juzgado de Paz. El crédito extraordinario por importe de 2.700,00€, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2022.



El expediente de modificación de créditos Nº 34/2023CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 14.200,00 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2022.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22/12/2023.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente nº34/2021CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

933.632.00.- Reforma oficinas técnicas Ayuntamiento...11.500,00 €.

920.625.00.- Mobiliario Juzgado de Paz.....2.700,00 €

Total crédito extraordinario.....14.200,00 €

**FINANCIACIÓN DEL CREDITO EXTRAORDINARIO :**

Remanente de tesorería para gastos generales.....14.200,00 €

Total financiación de créditos.....14.200,00 €

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

**Asuntos que se tratan no incluidos en el orden del día, previa declaración de urgencia aprobada con los nueve votos a favor de los concejales del PP, y dos votos en contra de los concejales del PSOE, lo que representa el quorum de mayoría absoluta:**

**SÉPTIMO.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (1670/2023).**

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.3 y 4 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), ha resuelto retirar este asunto del orden del día, en el que figuraba en tercer lugar de la convocatoria de la sesión plenaria, y someterlo a consideración del Pleno por razones de urgencia, en base a las siguientes consideraciones:

- La sesión plenaria de carácter ordinario fue convocada, mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0449 de fecha 22/12/2023 (Gestiona 1717/2023), en la misma fecha, y en el orden del día se incluía, en tercer lugar, el siguiente asunto: **TERCERO.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (1670/2023).** Posteriormente se comprobó que, por omisión administrativa, ni se había convocado ni celebrado la Comisión Informativa de Economía y Hacienda a efectos del dictamen preceptivo establecido por los artículos 123 y siguientes del ROF, lo que sí se había llevado a cabo con el resto de los asuntos incluidos en el orden del día, en las Comisiones Informativas convocadas el 19 de diciembre y celebradas el día 22, incluida la de Economía y Hacienda con motivo de otro asunto. A efectos de corregir el error administrativo, se remitió convocatoria de Comisión Informativa del siguiente tenor:



**"De:** Recaudacion COX <[recaudacion@cox.es](mailto:recaudacion@cox.es)> **Enviado el:** viernes, 22 de diciembre de 2023  
13:48 **Para:** 'jartorrevieja@gmail.com' <[jartorrevieja@gmail.com](mailto:jartorrevieja@gmail.com)>; patricknadal@hotmail.com' <[patricknadal@hotmail.com](mailto:patricknadal@hotmail.com)>; 'serena.simon.vives@gmail.com' <[serena.simon.vives@gmail.com](mailto:serena.simon.vives@gmail.com)>; 'manuel@tacs4expats.es' <[manuel@tacs4expats.es](mailto:manuel@tacs4expats.es)>  
**CC:** 'Antonio José Bernabeu Santo' <[ajbernabeu@cox.es](mailto:ajbernabeu@cox.es)>

**Asunto:** REUNION COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA-AYUNTAMIENTO COX

Buenos días, Adjunto convocatoria de Comisión Informativa de Hacienda el día 28/12/2023 a las 13:00 horas. Por error este asunto no se incluyó en la convocatoria de la comisión de Hacienda que se ha celebrado hoy 22 de diciembre de 2023. Se convoca con antelación al Pleno para facilitarle su asistencia".

- Considerando que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 82.2 del ROF ("*En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda*") se ha cometido una irregularidad que es preciso subsanar, toda vez que se incluyó en el orden del día de la sesión un asunto que no había sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa, que definitivamente no se ha celebrado al no haber acudido los representantes del PSOE ni de Vox, y por lo tanto no haber existido quorum.

Considerando que el asunto precisa de aprobación en esta misma sesión, a efectos de que se pueda producir la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y así cumplir con el contrato y mantener el equilibrio económico de la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF ("*El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día*"), se somete a votación la declaración de urgencia para incluir en el orden del día el asunto consistente en la "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", lo que es aprobado con los nueve votos a favor de los concejales del PP y los dos votos en contra de los concejales del PSOE.

Da cuenta el Sr. Alcalde de la siguiente propuesta, haciendo mención especial a que la subida es del 4,20%, lo que supone un 3,8% menos de lo que se venía aplicando en los últimos años; y que se siguen aplicando las misma bonificaciones de años anteriores.

#### ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la ampliación/prórroga y modificación del contrato/concesión de "Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cox (Alicante)", adjudicado definitivamente a Aquagest Levante, S.A., por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2009, que presta actualmente con la denominación de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas del Levante, S.A., en los siguientes términos:



**1.A).- AMPLIACIÓN/PRÓRROGA DEL CONTRATO.**- El plazo de la concesión del servicio, de veinte años a contar desde el 1 de julio de 2009, se amplía cinco años más, según lo previsto en la cláusula 4<sup>a</sup> del contrato y 9<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas, finalizando el 30 de junio de 2034.

**1.B).- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.** A través de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, se revisarán las tarifas vigente con efectos de aplicación en el último trimestre de 2020 aplicando un coeficiente Tc del 4.5% tanto a la tarifa de agua como a la de alcantarillado.

**Tarifas sociales:** En los mismos términos se aplicarán tarifas sociales dirigidas a colectivos vulnerables con las siguientes bonificaciones:

Desempleados larga duración y jubilados: Bonificación del 40% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría general: Bonificación del 30% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría especial: Bonificación del 50% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

**Tarifas industriales:** Se establece una nueva estructura tarifaria para abonados industriales, fijando el último bloque de más de 100m<sup>3</sup>/trimestre en un precio de 4.03 €/m<sup>3</sup> para la anualidad 2020, y posteriormente actualizado según NT del pliego de cláusulas administrativas.

**Tasa anual de actualización de precios de acometidas:** Se mantendrá en el 3% anual tal y como está contemplado en el contrato inicial.

**Revisiones anuales de tarifas:** Se llevarán a cabo en función de la formula contractual vigente, considerando un Tc del 4,5% hasta el 30 de junio de 2029, fecha de vigencia del actual contrato. Será de aplicación un Tc conforme al IPC nacional publicado anualmente por el INE a partir de esta fecha y hasta la finalización del contrato ampliado, esto es, hasta 30 de junio de 2034. El expediente de revisión se tramitará en el último trimestre de cada año con el fin de que la tarifa se aplique en fecha 1 de enero del ejercicio siguiente, una vez aprobado el mismo por el Ayuntamiento de Cox y tenga el visto bueno de la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana.

**1.C).- BONIFICACIONES POR FUGAS INTERIORES.** Las bonificaciones por fugas interiores consistirán en aplicar el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas que haya vigentes en cada momento al exceso de consumo provocado por la fuga interior.

**1.D).- CANON.** El Canon pasará a cuantificarse de forma variable sobre los m<sup>3</sup> facturados y cobrados a los abonados, en lugar de sobre los m<sup>3</sup> comprados a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. El precio del Canon Variable se mantiene en los 0,2 €/m<sup>3</sup> ofertados al inicio del contrato.

**1.E).- FONDOS DE RENOVACIÓN.**- Se crea el denominado “Fondo de Renovación” para obras en las infraestructuras de los servicios de Agua y Saneamiento, por importe de 20.000 euros anuales para el ejercicio 2020, actualizable anualmente según la variación del IPC de forma simultánea con cada actualización ordinaria de las tarifas. Durante los 5 años de ampliación de la duración del contrato se incrementará este fondo de renovación para obras de Agua y Saneamiento en un importe de 46.933,80 euros anuales fijos.

**1.F).- COMPENSACIONES.**- Las compensaciones por el retraso en la actualización/aplicación del coeficiente fijo de revisión anual de las nuevas tarifas, y por la aplicación del nuevo criterio de cálculo del canon variable, previstas en el “Informe



Económico” de fecha 29/06/2020 que sirve de referencia para las modificaciones de las condiciones contractuales, se realizarán con cargo de los Fondos de Renovación de los años 2020 y sucesivos.

2.- En la misma sesión plenaria se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, en ambos casos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2021.

HIDRAQUA, S.A., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, SOLICITA que, de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; “Cláusula 37<sup>a</sup>. Equilibrio económico de la concesión” y “Cláusula 38<sup>a</sup>. Tarifas”, y a lo acordado por el Pleno de fecha 10/11/2020, la revisión de las tarifas vigentes del agua potable, alcantarillado y otros servicios a efectos de su aplicación desde el 1º trimestre de 2024 aplicando el NT= 4,22% a cada precio de la actual tarifa del servicio.

Por el Ingeniero municipal se emite informe favorable de fecha 03/11/2023.

#### DEBATE:

Patricio Francisco Nadal, portavoz del PSOE, expone que no se les puede convocar media hora antes del Pleno para celebrar Comisión Informativa; que no han tenido tiempo para estudiar el asunto, por lo que votarán en contra.

Contesta el Alcalde que, independientemente del error administrativo producido, sin connotaciones políticas, sí han tenido información suficiente, puesto que con la convocatoria del Pleno el día 22 de diciembre, se adjuntaba el borrador de los asuntos incluidos en el orden del día, entre ellos éste.

Patricio Nadal: hay asuntos que se tienen que estudiar con los técnicos del Ayuntamiento.

Alcalde: podríais haber venido a consultarlo cuando recibisteis la convocatoria y los asuntos del orden del día. Es una excusa para votar en contra. Si de verdad hubierais tenido interés, podríais haber preguntado la semana pasada. Fui yo el que me interesé por la convocatoria de la Comisión Informativa. Otras veces no habéis acudido a la reunión de Comisiones Informativas. No se ha hecho correctamente la convocatoria de Comisión Informativa, pero no ha habido mala fe, no se ha tratado de ocultar nada. Siempre se os ha aclarado y facilitado información de todo lo que habéis pedido.

Tras lo cual, se acuerda, con los nueve votos a favor de los concejales del PP y los dos votos en contra de los concejales del PSOE.

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, cuyo artículo 6º quedaría redactados de la siguiente forma, con efectos, en lo que a la aplicación de las cuotas tributarias (artículo 6º) se refiere, para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2024:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.



#### ABONADOS USO DOMESTICO

TARIFA DE AGUA POTABLE DE COX	TARIFA 2022-2023	TARIFA 2023-2024
<b>CUOTA DE SERVICIO por Diámetro de Contador</b>	€/ trimestre	€/ trimestre
Todos los calibres	20,52 €	21,39 €
<b>CUOTA DE CONSUMO por Bloque</b>	€/ m <sup>2</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	1,4328 €	1,4933 €
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	2,4176 €	2,5196 €
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	3,5955 €	3,7472 €
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	5,1740 €	5,3923 €

#### ABONADOS USO INDUSTRIAL

TARIFA DE AGUA POTABLE DE COX	TARIFA 2022-2023	TARIFA 2023-2024
<b>CUOTA DE SERVICIO por Diámetro de Contador</b>	€/ trimestre	€/ trimestre
Todos los calibres	20,52 €	21,39 €
<b>CUOTA DE CONSUMO por Bloque</b>	€/ m <sup>2</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	1,4328 €	1,4933 €
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	2,4176 €	2,5196 €
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	3,5955 €	3,7472 €
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	4,6257 €	4,8209 €

#### TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROSEA CATEGORIA ESPECIAL

TARIFA DE AGUA POTABLE DE COX	TARIFA 2022-2023	TARIFA 2023-2024
<b>CUOTA DE SERVICIO por Diámetro de Contador</b>	€/ trimestre	€/ trimestre
Todos los calibres	10,26 €	10,70 €
<b>CUOTA DE CONSUMO por Bloque</b>	€/ m <sup>2</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	1,4328 €	1,4933 €
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	1,8132 €	1,8897 €
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	2,6966 €	2,8104 €
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	3,8805 €	4,0442 €

#### TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROSEA CATEGORIA GENERAL

TARIFA DE AGUA POTABLE DE COX	TARIFA 2022-2023	TARIFA 2023-2024
<b>CUOTA DE SERVICIO por Diámetro de Contador</b>	€/ trimestre	€/ trimestre
Todos los calibres	14,36 €	14,97 €
<b>CUOTA DE CONSUMO por Bloque</b>	€/ m <sup>2</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	1,4328 €	1,4933 €
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	1,8132 €	1,8897 €
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	2,6966 €	2,8104 €
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	3,8805 €	4,0442 €



## TARIFAS SOCIALES POR JUBILADOS Y PARADOS LARGA DURACION

<b>TARIFA DE AGUA POTABLE DE COX</b>	<b>TARIFA 2022-2023</b>	<b>TARIFA 2023-2024</b>
<b>CUOTA DE SERVICIO</b> por Diámetro de Contador	€/ trimestre	€/ trimestre
Todos los calibres	12,31 €	<b>12,83 €</b>
<b>CUOTA DE CONSUMO</b> por Bloque	€/ m <sup>3</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	1,4328 €	<b>1,4933 €</b>
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	1,8132 €	<b>1,8897 €</b>
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	2,6966 €	<b>2,8104 €</b>
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	3,8805 €	<b>4,0442 €</b>

## **LAS TARIFAS VIGENTES POR OTROS SERVICIOS PARA ANUALIDAD CONCESION Julio 2023-2024 (Revisión anual 3%)**

	<b>TARIFA 2022-2023</b>	<b>TARIFA 2023-2024</b>
<b>C) Por conexión o acometidas de la Red General del agua:</b>		
C.1) Supuesto general: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano.	105,88 €	<b>109,06 €</b>
C.2) Supuesto especial: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano para los cuales el interesado tenga que hacer a su costa la prolongación de la Red General.	57,37 €	<b>59,09 €</b>
C.3) Conexiones a fincas o inmuebles ubicadas en el extrarradio (campo).	447,93 €	<b>461,37 €</b>
<b>D) Coste de Instalación ACOMETIDAS</b>		
D.1) Acometida con tubo 25 mm Ø, obra civil y colocación contador .	409,71 €	<b>422,00 €</b>
D.2) Acometida con tubo 63 mm Ø, obra civil y colocación contador.	678,48 €	<b>698,83 €</b>
D.3) Acometida sin tubo, sin obra civil, sólo colocación contador.	20,56 €	<b>21,18 €</b>
<b>E) Corte del suministro, incluido obra civil.</b>	71,96 €	<b>74,12 €</b>
<b>F) Reenganche, obra civil incluida.</b>	371,52 €	<b>382,67 €</b>

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, cuyo artículo 6º-2 quedaría redactado de la siguiente forma, con efectos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2024:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:



TARIFA DE ALCANTARILLADO DE COX	TARIFA 2022-2023	TARIFA 2023-2024
CUOTA DE CONSUMO por Bloque	€/ m <sup>2</sup>	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 36 m <sup>3</sup> / trimestre	0,0458 €	0,0477 €
De 37 a 70 m <sup>3</sup> / trimestre	0,0623 €	0,0649 €
De 71 a 100 m <sup>3</sup> / trimestre	0,0836 €	0,0871 €
Más de 100 m <sup>3</sup> / trimestre	0,1128 €	0,1176 €

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa concesionaria, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento: Recaudación, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos; y al Ingeniero municipal.

## **OCTAVO.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

### **Sobre la celebración del día de la Constitución el 6/12/2023.-**

Da lectura Patricio Nadal, portavoz del PSOE, a lo siguiente: "Todos los años que llevas de alcalde, con más o menos ímpetu, el día de la constitución nos sueltas un mitin, como si allí no hubiese personas de otras sensibilidades y pensamientos que los que tu expones. Una cosa importante que un alcalde debe saber es, precisamente, saber estar, y adecuar sus palabras según el acto en que se esté y el entorno al que se dirige. Podemos llamarlo también tener elegancia política. Cuando se está en un Pleno el alcalde expondrá su punto de vista y el resto de grupos políticos tienen la oportunidad de exponer los suyos, es decir, habrá un debate, un intercambio de ideas, soluciones, etc, e independientemente del resultado de la votación, el pueblo habrá escuchado las distintas alternativas planteadas, todo ello con todo el respeto del mundo. Pero la celebración del día de la Constitución es un acto institucional, es un día de alegría. Alegría para los homenajeados, para todas las personas que se les ha reconocido su trabajo o sus acciones. Y es un día de alegría porque todas las personas allí reunidas celebramos el éxito de nuestra Constitución. En dicho acto es el momento de resaltar lo que nos une, todo lo que ella representa, las posibilidades de desarrollo que todavía tiene, alguna deficiencia a mejorar, etc. Y ¿por qué no?, también de la preocupación que la Ley de Amnistía pueda provocar. Pero hay mil formas de expresar eso en el discurso, sin tener que herir en ese momento a las personas que representan otras sensibilidades.



Es un acto que tiene que tener ese carácter conciliador, porque el alcalde se está dirigiendo al pueblo en general, a su pueblo, a todos y todas. Es solo el alcalde el que habla; no hay posibilidad de ninguna matización ni plantear otros argumentos. No es difícil imaginar que “mantener el tipo” allí sentado, sin rechistar, con muchos ojos posados sobre mí, por ser el representante de todas las maldades expuestas, es una situación complicada y muy incómoda, salvo que sea eso lo que se quiere conseguir, en un acto que debería ser, como he dicho antes, alegre y conciliador. Por todo esto creo que sería bueno que, estas consideraciones se tuvieran en cuenta para sucesivos discursos.

Contesta el Sr. Alcalde: Sobre la palabra “herir”, ni le mencioné a usted ni a ninguna otra persona. Se está ninguneando la Constitución y expuse lo que consideré apropiado en ese momento. A cualquiera que se pueda haber sentido herido, mis disculpas. Alabé la Constitución y como se está intentando ningunearla, era el día idóneo para expresarlo. Reitero que a usted no le nombré y si alguien se sintió herido, que me disculpe.

Patricio Nadal: Hay otros sitios, como en un Pleno, en el que se pueden rebatir las opiniones. Allí tú sueltas lo que quieras y los demás tenemos que estar callados.

Alcalde: Ni nadie se tuvo que sentir herido, ni creo que tantos ojos confluyeran sobre ti. Creo que lo que dije no es hiriente, sino una reivindicación por el ninguneo de algún partido político a la Constitución.

**NOVENO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE JOSE ANTONIO RICART ESQUIVA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX POR EL PARTIDO POLÍTICO VOX (EXPTES. GESTIONA 926/2023 y 221/2023).**

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 21 de noviembre de 2023 por D. Jose Antonio Ricart Esquia en el que manifiesta “que por motivos personales se ve obligado a renunciar al cargo de concejal del Partido Político de Vox, que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de junio de 2023, por lo que solicita que, teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su RENUNCIA A DICHO CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX”.

Considerando que Jose Antonio Ricart Esquia fue proclamado concejal electo encabezando la lista de la candidatura presentada por el Partido Político Vox, como consecuencia del resultado de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, según el Acta de Proclamación de fecha 5 de junio de 2023 de la Junta Electoral de Zona de Orihuela. Y que, habiendo obtenido dicha candidatura un total de un concejal electo, correspondería la expedición de credencial de concejal al que, en dicha lista, ocupa el segundo lugar, esto es, RUDY SIVILA GARCÍA, según la proclamación de candidaturas acordada por la Junta Electoral de Zona de Orihuela y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 83 de fecha 2/05/2023.

Visto lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales de 10 de julio de 2003, según la cual “*Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará*



*conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante".* Por su parte, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, en su artículo 182 establece que "en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación"; y en el artículo 15 que "el mandato de las Juntas Provinciales y de Zona concluye cien días después de las elecciones". Y el art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indica que "El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas: por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación".

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la RENUNCIA DE D. JOSE ANTONIO RICART ESQUIVA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX POR EL PARTIDO POLÍTICO DE VOX, declarando en consecuencia la vacante en el mismo.

**SEGUNDO.-** Que se traslade la renuncia, junto con la certificación del acuerdo plenario, a la Junta Electoral Central, a efectos de la expedición de la credencial de concejal a favor del siguiente candidato en la misma lista por el Partido Político de Vox, que, según los datos que obran en el Ayuntamiento, corresponde, según la proclamación de candidaturas acordada por la Junta Electoral de Zona de Orihuela publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 83 de fecha 2/05/2023, a D. RUDY SIVILA GARCÍA, que ocupa el puesto número 2 en la lista electoral de dicho partido en las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, después de desear a todos feliz año 2024, da por finalizada la sesión a las catorce horas y cinco minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

